

ESTADO No. 040  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Junio de 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	08/06/2018	439	<p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Rio viejo, y Fiscalía General de la Nación/ - <b>Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente</b>) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 124 del 7 de julio del 2017, relacionado con la presencia de minería ilegal dentro del área de concesión.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAT-16531 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 164 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	08/06/2018	440	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato del título minero <b>No. JAT-16491</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, con la finalidad de que implemente la señalización de tipo informativo tanto en las vías de acceso como en el área del título; de igual forma en las labores inactivas y abandonadas presentes en el área concesionada, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 234 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero <b>No. JAT-16491</b> fue emitido el Informe de Visita No. 161 de 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<b>3</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19350</b>	<b>CANTECO</b>	<b>08/06/2018</b>	<b>441</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 19350, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993, para que presente los planos de explotación actualizados de la mina, lleve los registros de la mina, realice el plano de riesgo y efectúe las mediciones de ruido y vibraciones de conformidad con lo establecido en informe de visita No. 182 del 09 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 182 de mayo 9 de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**